

D. JAVIER MARTÍN TORO, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.-----.

CERTIFICO: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte en su sesión ordinaria celebrada en el Salón Isabelino el 14 de agosto del 2025 en el punto 2º de su orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: Convenio subvención directa a la Asociación de mujeres con cáncer de mama (AGAMAMA) con C.I.F. G11471208

ANTECEDENTES:

Solicitud por la Asociación de mujeres con cáncer de mama (AGAMAMA) con C.I.F. G11471208, con fecha 13 de junio de 2025, para ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE SALUD EN MUJERES 2025, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€) a la Asociación de mujeres con cáncer de mama (AGAMAMA).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2023 y vigentes Estatutos del Instituto Municipal Deporte, del 12 de julio de 2016.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, el Presidente Delegado del Instituto municipal de Deportes, propone al Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.-La admisión de la solicitud de la Asociación de mujeres con cáncer de mama (AGAMAMA) con C.I.F. G11471208 por importe de la totalidad solicita de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€).

Segundo.- Aprobar el gasto de ayuda económica a la Asociación de mujeres con cáncer de mama (AGAMAMA), para ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE SALUD EN MUJERES 2025, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€).

Tercero.- Suscribir convenio de colaboración directa entre este Instituto Municipal del Deporte y la Asociación de mujeres con cáncer de mama (AGAMAMA), para formalizar la ayuda a la mencionada Entidad, con los gastos derivados de la actividad DEPORTIVA Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN E SALUD EN MUJERES 2025.”

Por la Presidencia, se somete la propuesta a votación y es aprobada.-----.

Y para que conste y surta efectos donde proceda extendiendo y firmando el presente con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la que se trató dicho asunto, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.-----.

Vº Bº y conforme:

EL PRESIDENTE DELEGADO

EL SECRETARIO



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCION DIRECTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ A LA ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA AGAMAMA

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Bruno García de León y, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

De otra parte, D^a Agustina Castañeda Morales, como Presidenta, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA AGAMAMA (en adelante, el beneficiario), CIF G11471208 con domicilio en Plaza Real Hospital de la Segunda Aguada C.M. Hermanas Mirabel 2º planta, Provincia Cádiz, C.P 11012

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención directa a favor de la Asociación Gaditana de Mujeres con Cáncer de Mama AGAMAMA, para la celebración de ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EN MUJERES, a celebrar desde el 01 de Enero al 30 de Junio y del 01 de septiembre al 31 de Diciembre de 2025, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz está interesado en el apoyo y difusión de las actividades deportivas, especialmente en la promoción del



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

deporte como elemento para obtener una sociedad más sana y con hábitos de vida más saludables.

III. Que la Asociación Gaditana de mujeres con cáncer de mama AGAMAMA ha venido desarrollando estos valores que comparte con el Ayuntamiento, y un año más, se materializa en la organización de ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EN MUJERES.

IV. El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención

El objeto del presente convenio es articular la subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA AGAMAMA para la realización de las actividades DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EN MUJERES a celebrar el 01 de Enero al 30 de Junio y del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2025, mediante el apoyo económico para la difusión de actividades deportivas, especialmente en la promoción del deporte, como elemento para obtener una sociedad más sana y con hábitos de vida más saludables.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 <<Transferencias corrientes>> (o, en su caso, del 7 <<Transferencias de capital>>), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la actividad a desarrollar por el beneficiario: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EN MUJERES.

Segunda. Finalidad

La subvención que pueda otorgarse en el marco de este convenio de canalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializará en disposición dineraria a favor de la entidad beneficiaria, que deberá cumplir lo siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa.
- b) Que la actividad a desarrollar sirva de promoción del deporte como elemento para obtener una sociedad más sana y con hábitos de vida más saludables.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercera. Obligación de las partes

El Instituto Municipal del Deporte de Cádiz se compromete a la concesión de una subvención, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€) a partir de la firma del presente convenio, conforme al presupuesto de gastos presentado por la Entidad solicitante en el mes de junio de 2025, para las mismas actividades DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EN MUJERES

RECURSOS	IMPORTE
Subvención solicitada	7.500,00.-€
TOTAL RECURSOS	7.500,00.-€



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

GASTOS	IMPORTE
Prestaciones de servicios	7.230,00€
Otros gastos: material deportivo	270,00€
TOTAL PRESUPUESTO	7.500,00.-€

La Asociación Gaditana de mujeres con cáncer de mama AGAMAMA se compromete a :

-Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, local y frente a la Seguridad Social.

- Destinar los fondos aportados por el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz, a la finalidad descrita en la cláusula primera y segunda del convenio.

- Reflejar en las actividades de difusión de la actividad, la financiación del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz para el desarrollo del mismo.

Cuarta. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.

A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Quinta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio y su comprobación, de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

No procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvención anterior y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apartado 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Séptima.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Octava.- Plazo y forma de justificación.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos: 15 de Febrero de 2026.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como ANEXO al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación por objeto del presupuesto admitido, implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materias de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará, cuando proceda, carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100.-€, (I.V.A. INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

deberá ser, en todo caso, nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo) o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

-SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: **“El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Instituto Municipal del Deporte el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____%. Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”**

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas,



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formado pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Novena. Autorización:

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Instituto Municipal del Deporte de Cádiz para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En este caso, si con anterioridad al reconocimiento de obligación alguna no queda acreditada la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable por el beneficiario, y conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Unidad Tramitadora acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo al reconocimiento de obligación alguna.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Publicidad.

La subvención, concedida y canalizada a través del presente convenio de Canalización, será objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

Décima primera. Relación contractual.

La aplicación de esta subvención no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la entidad firmante y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en este acuerdo.

Décima segunda. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como órgano gestor, que elevará propuesta de resolución de concesión de subvención al órgano competente.

Décima tercera. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el mismo le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de agosto, Reglamento de la LGS, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima cuarta. Infracciones y reintegro de la subvención

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/8/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Décima quinta. Duración y prórroga

El convenio de colaboración regirá para la edición de ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EN MUJERES.

Será de aplicación asimismo para la edición que se celebre en 2025, siempre que el Ayuntamiento disponga de los correspondientes créditos presupuestarios, y que no exista acuerdo de modificación del convenio, o comunicación en contrario por parte de cualquiera de las partes suscribientes.

Décima sexta. El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

-Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima séptima. Reintegro de la subvención.

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el monte del abono de la subvención, en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- 2.- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- 4.- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente convenio para canalizar la subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN GADITANA DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA AGAMAMA para las actividades DEPORTIVAS Y MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EN MUJERES, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Por la A. Gtna. De mujeres con cáncer
de mama (AGAMAMA)

Por el Ayuntamiento de Cádiz



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Fdo. Agustina Castañeda Morales

Fdo. Bruno García de León